

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 222

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

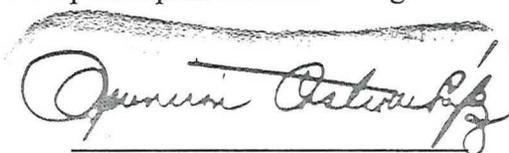
**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO Y/O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A PARTICIPAR DE UNA SUBASTA DE COMPRA DE EQUIPO PESADO A CELEBRARSE FUERA DE PUERTO RICO Y PARA OTROS FINES.**

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene la necesidad de adquirir diferentes unidades de equipo pesado para poder brindar a la ciudadanía los servicios necesarios.
- Por Cuanto : La sana administración y responsabilidad de Guaynabo incluye velar porque se cumpla y observen los mejores intereses del Municipio, incluyendo el aspecto fiscal.
- Por Cuanto : Luego de hacer comparaciones de precios en el mercado local, resulta menos costoso la adquisición de los equipos fuera de Puerto Rico, incluyendo fletes, acarreo y seguros.
- Por Cuanto : El equipo pesado no se considera un producto de Puerto Rico de acuerdo a la Ley Núm. 42, del 5 de agosto de 1989, conocida como, Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico.
- Por Cuanto : La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como "Ley de los Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico," dispone en su Artículo 10.002, Inciso (j), que la adquisición de equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 10.003 de dicha ley, está excluido del proceso de celebración de subasta para su adquisición.
- Por Cuanto : El Artículo 10.003, de la Ley mencionada, en el Quinto Por Cuanto, autoriza a los Municipios a adquirir por compra ordinaria equipo pesado nuevo o usado fuera de Puerto Rico, cuando el precio en el exterior, incluyendo los fletes acarreo, seguros y cualesquiera otros que conlleve su importación al país, sea menor al mercado local y el equipo a adquirirse no se considere un producto de Puerto Rico de acuerdo a la Ley de Política Preferencial para las Compras del Gobierno de Puerto Rico.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 8 DE FEBRERO DE 2006.**
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, y/o el funcionario que el designe a realizar las compras de equipos pesados y vehículos necesarios mediante participación en un proceso de "Auction Bid", subasta pública, fuera de Puerto Rico, siguiendo todas las leyes, reglamentos y disposiciones que le correspondan.

- Sección 2da. : Obtener las cotizaciones correspondientes, según dispone la Ley Núm. 81, en su Artículo 10.003, para ser sometidas a la Junta de Subastas del Municipio de Guaynabo.
- Sección 3ra. : Una vez adquirido el equipo el Alcalde someterá evidencia de todos los costos incidentales de las compras de adquisición de equipos y/o vehículos a la Junta de Subastas y al Director de Finanzas para su inclusión en los libros de contabilidad del Municipio.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de febrero de 2006.



Héctor O'Neill García



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 222, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 8 de febrero de 2006.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres  
Juanita Lebrón Román  
Carmen Báez Pagán  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos J. Álvarez González  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berríos Arce  
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Carlos M. Santos Otero  
Miguel A. Negrón Rivera  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Guillermo Urbina Machuca  
Javier Capestany Figueroa  
Esther Rivera Ortiz  
Elsie Droz Rodríguez*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 15 de febrero de 2006.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 15 del mes de febrero de 2006.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*